



**Decisión del Consejo de Administración
14/2015**

Público (documento de referencia
MB/43/2014)

4 de junio de 2015

**DECISIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA LA DECISIÓN MB/D/29/2010, EN SU
VERSIÓN MODIFICADA POR LA DECISIÓN MB/21/2012, SOBRE LA
CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LOS QUE SE PERCIBEN TASAS**

(Decisión del Consejo de Administración)

**Decisión del Consejo de Administración
14/2015**

Público (documento de referencia
MB/43/2014)

**DECISIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA LA DECISIÓN MB/D/29/2010, EN SU
VERSIÓN MODIFICADA POR LA DECISIÓN MB/21/2012, SOBRE LA
CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LOS QUE SE PERCIBEN TASAS**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA EUROPEA DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS

Visto el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, y, en particular, su artículo 74, apartado 5;

Visto el Reglamento (CE) nº 340/2008 de la Comisión, de 16 de abril de 2008, relativo a las tasas que deben abonarse a la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos con arreglo al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (en lo sucesivo, el «Reglamento de tasas») y, en particular, su undécimo considerando y sus artículos 11 y 13;

Considerando lo siguiente:

1. El Consejo de Administración de la ECHA adoptó la Decisión MB/D/29/2010, de 12 de noviembre de 2010, sobre la clasificación de los servicios por los que se perciben tasas, que, en particular, en su artículo 4 y en las tablas 1 y 2 de su anexo, establece la escala de tasas administrativas y la tarifa diaria que se han de aplicar para calcular las tasas de servicio.
2. La Decisión MB/D/29/2010 fue modificada por la Decisión MB/21/2012, de 12 de febrero de 2013, por lo que respecta a la escala de las tasas administrativas. La Decisión MB/21/2012 introdujo también la posibilidad de conceder a las empresas una reducción del 50 % en la tasa administrativa aplicable si declaran su tamaño exacto sin demora injustificada tras ponerse en contacto con ellas la ECHA.
3. La imposición de una tasa administrativa por la ECHA contribuye al objetivo de desincentivar la transmisión de información falsa por parte de las empresas.
4. El importe de la tasa administrativa ha de ser proporcional al importe de las tasas eludidas al transmitir información falsa. Por lo tanto, la tasa administrativa no puede ser mayor que dos veces y media el importe de la tasa o las tasas eludidas con la declaración falsa (que una persona física o jurídica no haya podido demostrar que tenía derecho a una reducción o exención de la tasa).
5. A fin de reflejar los costes que se ocasionan para la Agencia, también es necesario revisar la tarifa diaria aplicada al calcular las tasas de servicio a que se refiere el artículo 3 de la Decisión MB/D/29/2010.

Tras una opinión favorable de la Comisión, D(2015)/6181, de 29 de mayo de 2015,

DECIDE:

Artículo 1

Se modifica de la forma siguiente la Decisión del Consejo de Administración MB/D/29/2010, de 12 de noviembre de 2010, sobre la clasificación de los servicios por los que se perciben

**Decisión del Consejo de Administración
14/2015**

Público (documento de referencia
MB/43/2014)

tasas, en su versión modificada por la Decisión MB/21/2012, de 12 de febrero de 2013:

- Se añade la siguiente frase al séptimo considerando:
«El importe de la tasa administrativa ha de ser proporcional al importe de las tasas eludidas al transmitir información falsa.»
- Se añade la siguiente definición al artículo 1:

«“Ventaja financiera”: el importe de las tasas eludidas con la transmisión de información falsa. Se determina calculando la diferencia entre el importe total de las tasas efectivamente pagadas por la persona física o jurídica y el importe total de las tasas que habría adeudado si hubiese facilitado información correcta.»
- La escala de las tasas administrativas que se recoge en la tabla 1 del anexo a la Decisión MB/D/29/2010, en su versión modificada por la Decisión MB/21/2012, queda modificada de la forma siguiente:

Tamaño de la empresa	Importe de la tasa administrativa (en EUR)
Grande	19 900 o 2,5 veces la ventaja financiera (el menor de los dos importes)
Mediana	13 900 o 2,5 veces la ventaja financiera (el menor de los dos importes)
Pequeña	7 960 o 2,5 veces la ventaja financiera (el menor de los dos importes)

- La escala de las tasas administrativas que se recoge en la tabla 2 del anexo a la Decisión MB/D/29/2010, queda modificada de la forma siguiente:

La tarifa diaria que se aplique para calcular las tasas de servicio ascenderá a 600 EUR.
--

*Artículo 2
Entrada en vigor*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

*Artículo 3
Publicación*

La presente Decisión se publicará en el sitio web de la Agencia.

Hecho en Helsinki, a 4 de junio de 2015

por el Consejo de Administración
La Presidenta

**Decisión del Consejo de Administración
14/2015**

Público (documento de referencia
MB/43/2014)



Nina CROMNIER
(firma electrónica)

